a) *Se alejarán las partes activas de las instalaciones a distancia suficiente del lugar donde las personas habitualmente se encuentren o circulen, para evitar un contacto fortuito o por la manipulación de objetos con-ductores cuando éstos puedan ser utilizados cerca de la instalación.*
b) *Se recubrirán las partes activas con aislamiento apropiado que conserve sus propiedades indefinidamente y que limite la corriente de contacto a un valor inocuo.*
c) *Se interpondrán obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes activas de la instalación. Los obstáculos de protección deben estar fijados en forma segura y resistir a los esfuerzos mecánicos usuales.*

2. *Para la protección contra los riesgos de contacto con las masas de las instalaciones que puedan quedar accidentalmente con tensión, se adoptarán en corriente alterna, uno o varios de los siguientes dispositivos de seguridad:*
   a) *Puesta a tierra de las masas. Las masas deben estar unidas eléctrica-mente a una toma de tierra o a un conjunto de tomas de tierra interconectadas que tengan una resistencia apropiada. Las instalaciones, tanto con neutro aislado de tierra como con neutro unido a tierra, deben estar permanentemente controladas por un dispositivo que indique automáticamente la existencia de cualquier defecto de aislamiento o que separe automáticamente la instalación o parte de la misma en la que esté el defecto de la fuente de energía que la alimenta.*
   b) *De corte automático o de aviso, sensible a la corriente de defecto (interruptores diferenciales) o a la tensión de defecto (relés de tierra).*
   c) *Unión equipotencial o por superficie aislada de tierra o de las masas (conexiones equipotenciales).*
   d) *Separación de los circuitos de utilización de las fuentes de energía por medio de transformadores o grupos convertidores, manteniendo aislados de tierra todos los conductores del circuito de utilización, incluido el neutro.*
   e) *Por doble aislamiento de los equipos y máquinas eléctricas.*
3. *En corriente continua, se adoptarán sistemas de protección adecuada para cada caso, similares a los referidos para la corriente alterna.*
4. *Los lugares de paso o acceso a las instalaciones eléctricas deben tener un trazado y dimensiones que permitan el tránsito cómodo y seguro, estando libres de objetos que puedan dar lugar a accidentes o que dificulten la salida en caso de emergencia.*
5. *Las normas sobre instalaciones eléctricas se complementarán con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos en vigor y, especialmente, con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

O.M.A. TITULO VII: Esquemas de Protección Contra Incendios

Capítulo I: Esquema Básico de Protección Autónoma

Art.222 *Todo local de uso comprendido en el presente, capítulo, deberá disponer de un equipamiento básico de protección contra incendios del tipo autónoma, como también de cumplir con los requisitos mínimos de seguridad estructural, de modo a proporcionar seguridad humana a las personas que han de albergar en su interior.*

Art.223 *El Esquema básico de Protección Contra Incendios, comprende:*
Inc. B. Protección Eléctrica por dispositivo Disyuntor Diferencial en tablero eléctrico.

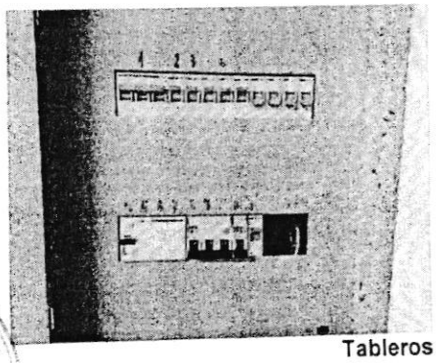

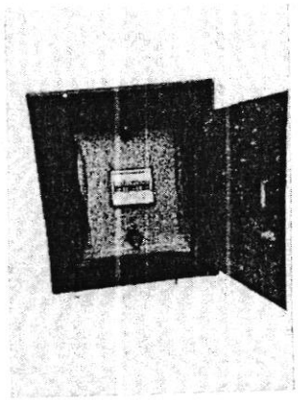

Tableros seccionales.

César Machuca
Operador
Sala de Control

PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

9. Sistema de ventilación.

Actualmente cuenta con 8 (ocho) extractores de aire en el techo del tinglado. Los sistemas de ventilación deberán ser ajustados de acuerdo a lo establecido más abajo.

R.G.T.S.H.M.T. ***Art. 227° Ventilación, temperatura y humedad.***

1. *En los centros de trabajo se mantendrán condiciones atmosféricas adecuadas, evitando el aire viciado, exceso de calor y frío, humedad o sequía y los olores desagradables.*
2. *En los locales de trabajo cerrados el suministro de aire fresco y limpio por hora y trabajador será, al menos, de 30 a 50 metros cúbicos, salvo que se efectúe una renovación total de aire varias veces por hora, no inferior a seis veces para trabajos sedentarios o leves, ni a diez veces para trabajos que exijan esfuerzo físico superior al normal.*
3. *La circulación de aire en locales cerrados se acondicionará de modo que los trabajadores no estén expuestos a corrientes molestas y que la velocidad del aire no exceda de 15 metros por minuto con temperatura normal ni de 45 metros por minuto en ambientes muy calurosos.*
4. *En los centros de trabajo expuestos a altas y bajas temperaturas, serán evitadas las variaciones bruscas por el medio más eficaz. Cuando la temperatura sea extremadamente distinta entre los lugares de trabajo, deberán existir locales de paso para que los operarios se adapten gradualmente a unas y otras.*
5. *Se fijan como límites normales de temperatura y humedad en locales y para los distintos trabajos, siempre que el procedimiento de fabricación lo permita, los siguientes: Para trabajos sedentarios 17° a 30° C Para trabajos ordinarios 14° a 27° C Para trabajos que exijan acusado esfuerzo muscular 14° a 25°C La humedad relativa de la atmósfera oscilará de 40 a 60 por ciento, salvo en instalaciones que haya peligro por generarse electricidad estática, que deberá estar por encima del 50 por ciento y no mayor del 60 por ciento.*
6. *En los trabajos que hayan de realizarse en locales cerrados con extremado frío o calor, se limitará la permanencia de los operarios estableciendo, en cada caso, los turnos adecuados.*

O.M.A. TITULO VIII SISTEMA DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN Y CLIMATACIÓN.
Capítulo I: SISTEMA DE VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN O ACONDICIONADOR DE AIRE Y EVACUACIÓN DE HUMOS

Art.239 *Los centros comerciales, locales de reunión, discotecas, centros culturales, deportivos y de culto, depósitos en general, deberán contar con sistemas de inyección de aire para la renovación interior, ya sea en forma independiente y directa al ambiente o a través del sistema de climatización o acondicionador de aire. El caudal de aire exterior a ser insuflado, será conforme a las siguientes tablas:*

Extractores eólicos.

César Machuca
Operador
Sala de Control

10. Consideraciones generales a tener en cuenta para las instalaciones de un sistema.

O.M.A. Capítulo II. Especificaciones técnicas para una Instalación

Art.71 Diseñador del sistema:

Se deberá proveer prueba aceptable de su certificación cuando fuera requerido por la Municipalidad de Asunción. El personal calificado incluye, pero no se limita a, uno o más de los siguientes:

a. *Profesional categoría A, debidamente registrado en la Municipalidad de Asunción que demuestre fehacientemente el conocimiento de la presente Ordenanza.*
b. *Profesional capacitado en fábrica y certificado para el diseño del sistema de alarma de incendio del tipo específico y marca del sistema que se diseñe.*
c. *Profesional certificado por una organización de certificación de alarma de incendio reconocida a nivel nacional aceptable para la Autoridad Competente.*
d. *Profesional registrado, autorizado o certificado por la Autoridad Competente*

Art. 72 Presentación del proyecto de instalación del sistema de detección y alarma contra incendios.

Deberá contar con:

a. *Definición de cobertura*
b. *Planos descriptivos indicando la ubicación y descripción de los sistemas de detección electrónica de incendio con la simbología establecida en esta Ordenanza.*
c. *Planos con descripción y ubicación de los ductos y trayectos. De la centralización en sistemas de detección inteligente.*
d. *Descripción de funciones de seguridad especiales tales como; llamar ascensores, apagar ascensores, apagar sistemas de calefacción o acondicionadores de aire, liberar puerta corta fuego, desbloquear puerta de seguridad.*
e. *Matriz para el uso de sistema.*
f. *Planilla y plano describiendo la zonificación del sistema*
g. *Memoria de cálculo y plano con gráfico de cobertura de los detectores.*

Art.76 Requisitos generales

a. *Los dispositivos de inicio deberán instalarse en áreas accesibles.*
b. *Un dispositivo de Inicio deberá estar protegido cuando esté propenso a daños mecánicos.*
c. *Los dispositivos iniciadores deberán instalarse de manera que faciliten el mantenimiento periódico.*
d. *Los dispositivos iniciadores deberán instalarse en todas las áreas, compartimentos o locaciones requeridos según la presente Ordenanza.*

11. Insectos y roedores.

Para la utilización del tinglado como deposito deben ser considerado la fumigación periódica del lugar.

LEY N° 836/80 DE CODIGO SANITARIO. CAPITULO IV DE LA SALUD OCUPACIONAL Y DEL MEDIO LABORAL. CAPITULO X. DE LOS INSECTOS, ROEDORES Y OTROS VECTORES DE ENFERMEDADES

Art.107. *- El Ministerio arbitrará medidas para proteger a la población de insectos, roedores y otros vectores de enfermedades.*

Art.108.- *A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio establecerá programas de investigación, normas técnicas y reglamentos para el exterminio de los mismos, pudiendo coordinar su acción con organismos públicos y privados del país o del extranjero.*

12. Primeros Auxilios.

R.G.T.S.H.M.T. SECCIÓN IV. INSTALACIONES DE PRIMEROS AUXILIOS.

Art. 39° *Servicios de Primeros Auxilios.*

1. *En todos los establecimientos y centros de trabajo existirá un servicio de primeros auxilios, con medios suficientes para atender a los trabajadores.*
2. *El personal médico o sanitario, las instalaciones y dotaciones de estos servicios guardarán relación con el número de trabajadores del establecimiento, ubicación y características del mismo y con los riesgos genéricos y específicos de la actividad que se desarrolla.*
3. *Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios, bien señalizado y convenientemente situado, que estará a cargo del personal médico, si lo hubiere, de un socorrista diplomado o, en su defecto, de la persona* más capacitada designada por el empleador. Si el establecimiento de trabajo tuviera 25 o

César Machuca
Operador
Sala de Control

PODER JUDICIAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

más trabajadores, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería con elementos y medios suficientes para prestar estos servicios. Cada botiquín contendrá, como mínimo: agua oxigenada, alcohol de 96 °C, tintura de yodo, termómetro y estetoscopio, mercurio cromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésico y tónicos cardíacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringa desechable, agujas para inyectables y termómetro clónico. Se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado.

SIGLAS:

R.G.T.S.H.M.T: Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo. Decreto 14.390/92.
O.M.A: Ordenanza Municipal de Asunción de Prevención Contra Incendios (PCI) Nº 468/14.
B.I.E: Boca de Incendio Equipada.
B.I.S: Boca de Incendio Siamesa.

Es mi informe.

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y SEGURIDAD
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César Machuca
Técnico Dpto. de Prevención y Seguridad.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

N° 107

COMPRA VENTA sobre 50% PARTE INDIVISA DE INMUEBLE.

Otorgada por PABLO MANUEL PAPPALARDO A. a favor de NADIM SIMON BAZAS S.

LA ENCARNACION 10-0122-13

N° 5.-

Folio 10.-

Protocolo CIVIL "B"

Copia 1a

Año 2010.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

JOSE LUIS COSCIA CUETO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. 107 Ntra. Sra. de la Asunción 212 - 1er. P. Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay

JOSÉ LUIS COSCIA CUETO

Notario y Escribano Público

Ntra. Sra. de la Asunción 212
1er. Piso
Telefax: 444 272 - 447 476
Asunción - Paraguay
escribaniacoscia@tigo.com.py

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO
SERIE BP

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

PARA REGISTROS PÚBLICOS
CIVIL B 10 (DIEZ)

COMPRAVENTA DE INMUEBLE SOBRE 50% PARTE INDIVISA: OTORGADA POR EL SR. PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA A FAVOR DEL SR. NADIM SIMON BAZAS SAUAD.--

NUMERO: (5) CINCO.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez; ante mí: **JOSE LUIS COSCIA CUETO**, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 107, comparecen: por una parte, el Señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA**, paraguayo, casado y separado de bienes, con Cédula de Identidad Nº 231.192, domiciliado en la casa Nº 5652 de la calle Quesada y Nudelman, de esta Capital; y por la otra, el Señor **NADIM SIMON BAZAS SAUAD**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 184.069, domiciliado para este acto en la casa Nº 233 de la calle Ntra. Sra. de la Asunción, de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- El Señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA**, se halla casado y separado de bienes, según S.D. Nº 382, de fecha 12 de julio de 1983, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil del 3er Turno, entonces a cargo del Dr. Felipe Lovera González, y Sría. de Osvaldo Cáceres, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Disolución y Liquidación de la Sociedad conugal, bajo el Nº 218 y al folio 306 y sgtes., Serie "A", en fecha 2 de julio de 1984, y en Regis-tro de Decisiones Judiciales, bajo el Nº 117 y al folio 167 vlto., en fecha 2 de julio de 1984, y se halla en pleno vigor según Certificado con Entrada Nº 2422569, de fecha 06/01/2010, y expedido por la sección respectiva en fecha 11/01/2010, que dejo agregado al protocolo, doy fe.-

Y los comparecientes, **DICEN:** Que convienen celebrar el presente contrato

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO
ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. 307
Tte. Sra. de la Asunción 212
Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay

de **COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, en virtud del cual, el Señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA**, por este acto **VENDE** y **TRANSFIERE** a favor del Señor **NADIM SIMON BAZAS SAUAD**, el cincuenta por ciento (50%) indiviso de un inmueble de su propiedad, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta Capital, **Distrito de LA ENCARNACION**, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: Su frente al Oeste sobre la calle Mayor Lagerenza, mide diez y siete metros y treinta y dos centímetros, por igual dimensión en su contrafrente al Este, donde linda con los lotes once y doce, vendidos a don Jorge Barzzi y Luis Boscolo respectivamente; su fondo en ambos costados mide cuarenta y tres metros y treinta centímetros, lindando al Norte con los lotes diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno y veinte y dos pertenecientes a D.González, Bacigalupo y Posso, Magner hijo y Zambonini, y al Sud con los lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco de Zambonini, teniendo de **SUPERFICIE: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.-** CORRESPONDE al vendedor el inmueble descripto en los siguientes conceptos: 1) Por compra que hiciera del Señor GERONIMO RIVEROS, según Escritura Nº 110, de fecha 3 de abril de 1979, pasada ante el Escribano Público Manlio Manuel López Fernández, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro General de la Propiedad, hoy Dirección General de los Registros Públicos, **Registro de LA ENCARNACION**, como **FINCA Nº 2.744**, bajo el Nº 6 y al folio 10 y sgtes., en fecha 3 de mayo de 1979; y 2) Por Adjudicación en el juicio de disolución y liquidación de la sociedad conyugal con doña María Cristina Serrano de Pappalardo, según S.D. Nº 382, de fecha 12 de julio de 1983, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del 3er. Turno,

INTERESOS JURIDICIALES PARA REGISTROS PÚBLICOS
CIVIL B 11 (ONCE)
FIRMA LIZADO
PODER GE

Colegio de Escribanos del Paraguay
INGRESOS JUDICIALES
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO
FISCALIZADO
PODER JUDICIAL

SERIE BP

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nra. Sra. de la Asunción 212 - Tel. 444 270 - Asunción - Paraguay
REPUBLICA DEL PARAGUAY
FIELMENTE DE LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA - Asunción - Paraguay
Nº 9419872

entonces a cargo del Dr. Felipe Lovera González, y Sría. de Osvaldo Cáceres, de cuyo certificado de adjudicación se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Primera Sección, **Registro de LA ENCARNACION**, como **FINCA Nº 2.744**, bajo el Nº 7 y al folio 12 y sgtes., en fecha 15 de febrero de 1995; hoy **Matrícula Nº 29.179**.- Los demás datos obran con más detalles en el título que tengo a la vista y con nota en el mismo, más una copia de la presente escritura entrego a los contratantes.- Conforme al Certificado con Entrada Nº 2422632, de fecha 06/01/2010, expedido por la sección respectiva en fecha 18/01/2010, el inmueble de referencia no ha sufrido modificación, ni restricción de dominio y no reconoce gravamen; asimismo, conforme al Certificado con Entrada Nº 2422493, de fecha 06/01/2010, expedido en fecha 13/01/2010, el vendedor goza de la libre disposición de sus bienes, y no registra interdicción e inhabilitación alguna; cuyos certificados dejo agregados al protocolo.- Le corresponde el Certificado Catastral Nº 7631 , referente a la **CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 10-0122-13**.- No adeuda por los servicios municipales.- Queda especialmente convenido entre las partes: Que todo impuesto, tasa o contribución que adeudaren hasta la fecha el inmueble descripto precedentemente son de cargo exclusivo del vendedor, desligando al Autorizante de toda obligación al respecto.- El precio de venta convenido entre las partes es de **(Gs. 65.000.000) GUARANIES SESENTA Y CINCO MILLONES**, suma que el vendedor recibe en este acto del comprador, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y carta de pago por el total del precio establecido.- Los contratantes dejan expresa constancia: Que el precio indicado es el fijado de común acuerdo entre las partes; que

PARA REGISTROS PÚBLICOS
CIVIL B 11 (ONCE)
INGRESOS JUDICIALES
FISCALIZADO
PODER JUDICIAL

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO PUBLICO
Reg. 107
Av. Sra. de la Asunción 212 - Ter. P.
Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay

MUNICI
R.M.C.: 007
CONTRIBUYE
DIRECC. DE
BLOQUE:
CTA.CTE.CTI
UBIC.DEL IN
SUP. TERRE
VALOR TER
CO
IMPUESTO

nada tienen que reclamar ahora ni en el futuro con relación al mismo, y que no se encuentran afectadas por ninguna de las causas previstas por el Artículo 671 del Código Civil.- El Señor **PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA**, transmite al adquirente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el 50% del inmueble vendido tenía, obligándose por la evicción y saneamiento de título, conforme y con arreglo a derecho.- El Señor **NADIM SIMON BAZAS SAUAD**, acepta la presente escritura de transferencia del 50% del inmueble a su favor, manifestando aceptarla en todas sus partes.- Las partes agregan: Que, con la formalización de este acto, quedan como condóminos del inmueble descripto en partes iguales, es decir el Sr. Pablo Manuel Pappalardo Ayala con 50%, y el Sr. Nadim Simón Bazas Sauad, con 50%.- El vendedor se halla al día con su obligación con el fisco, conforme al Certificado de Cumplimiento Tributgario Nº 42700876563, y Yo el Autorizante, no procedo a la retención del I.V.A. que grava la transferencia, de conformidad a la Ley Nº 2421/04; así mismo el comprador cuenta con el Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 42701130638.- PREVINE su inscripción.- LEIDA por mí esta escritura a los comparecientes, éstos ratifican todo lo expresado en ella y en consecuencia la otorgan y suscriben ante mí; DOY FE, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes.-

Ante mí:

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO PUBLICO
Reg. 107
Av. Sra. de la Asunción 212 - Ter. P.
Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AG Nº 3445380

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 5.-

folio 10.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 107

con asiento en ASUNCION-PARAGUAY

y autorizada por JOSE LUIS COSCIA CUETO

en el carácter de ESCRIBANO TITULAR de dicho Registro,

expido esta 1era. copia para NADIM SIMON BAZAS SAUAD

a los 24 días del mes

de FEBRERO del año. 2010

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nta. Sra. de la Asunción 212
Tel. 444.272 - Asunción Paraguay

LA PRESENTE ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA.-

JOSE LUIS COSCIA CUETO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nta. Sra. de la Asunción 212
Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay

INGRESOS JUDICIALES
FIZCALIZADO
PODER JUDICIAL
11/03/10

PATRICIA GENDIA
Estad.
867986

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
VEN 26.02.2010 CERT. 00010404
CAJA: 102 CAJERO: 50
NRO.FACT./CTA: 3012668946
TOTAL 200.000

A. G. Zampirropolos S.A.